CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA QUI-MC-007 DE 2020

Mediante el presente documento y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 numeral 6, me permito comunicarle que la oferta presentada por usted dentro del **Proceso de Selección de Mínima Cuantía QUI-MC-007 DE 2020,** ha sido **ACEPTADA**, ya que se verificó que cumple con todos y cada uno de los requisitos y documentos habilitantes y satisface además los requerimientos exigidos en la Invitación Publica, en consecuencia, y dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **la presente aceptación y la oferta presentada por usted constituyen para todos los efectos el contrato celebrado**, en los siguientes términos:

CONTRATISTA	MULTIPLEX SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.
NIT	900.560.711-5
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO OSPINA MEZA
IDENTIFICACIÓN	16.074.552 de Manizales
VALOR	**$8.545.800 IVA INCLUIDO**
CDP No	46420 de febrero 19 de 2020
RUBRO	A-02-02-02-008-007 servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)
REGIMEN TRIBUTARIO	Régimen Común
DIRECCIÓN	Carrera 37 No. 30-51 Torre 3 apto 208 Villa Verde – Pereira
TELÉFONO	3105001565
CORREO ELECTRÓNICO	mauricio_ospina@ingenieros.com

1. OBJETO DEL CONTRATO: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de comunicación y computación de la Gerencia Departamental del Quindío de la Contraloría General de la República

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS: Estos son los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales son de obligatorio cumplimiento:

1.1.1. Mantenimiento preventivo: Se deberá realizar verificación de la operación de todos los equipos a intervenir. El mantenimiento de equipos debe incluir como mínimo las siguientes actividades:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD
72103302	Mantenimiento preventivo a dos cuartos técnicos, que incluya: - Limpieza de componentes, cableado, switches, patch panel, armario, bandeja, jacks, terminales, disipadores, y demás componentes contenidos en los dos cuartos técnicos de la gerencia (Piso 2 y Piso 3). - Organización e identificación (donde haga falta) de cableado y puntos de red, patch panel, y puntos en puestos de trabajo. - Mantenimiento de switches (1 cisco, 2 3Com, 4 Catalyst), patch panel, organización de patch cord), aterrizaje de badejas energizadas	1
81111812	Equipos de cómputo (Incluye desarme, limpieza interior (CPU), limpieza teclado, mouse, monitor, carcasa y reporte diagnóstico): - 5 Computadores de escritorio Compumax All in One - 4 Computadores de escritorio Hp 6300 - 3 Computadores de escritorio Hp 6200 - 1 Computadores de escritorio Dell Vostro - 1 Computador (servidor) Dell 3610	1
81112306	Equipos de impresión (Mantenimiento preventivo impresoras: Incluye desarme, limpieza interior, configuración, carcasa y reporte diagnóstico): - 1 Impresora Hp LaserJet 2727 - 2 Impresoras HP LaserJet 3015 - 2 Fotocopiadoras marca KYOCERA Ecosys FS-1035MFP/L - 2 Impresoras Oki Modelo N22400A - 2 Impresoras Hp LaserJet pro M402dw - 1 Impresora Hp 608 - 1 Impresora Zebra modelo GC420D Placa 3035443 - 1 Impresora Godex	1
72154066	Mantenimiento interno y externo de 12 escáneres HP 7500 y 1 escáner KODAK I 1320 PLUS. Incluye desarme, limpieza interior, limpieza de pantalla de cristal, lectores, rodillos, carcasa y reporte diagnóstico, instalación drivers win10 para el Kodak.	1
72154066	- 1 video beam Mantenimiento general y limpieza de carcasa	1
72154066	- Destructora de papel industrial Mantenimiento y lubricación de dispositivo	1

72151704	Mantenimiento preventivo CCTV, UPS´s del CCTV, limpieza de conectores, mantenimiento de switch´s, mantenimiento de unidades DVR (2), rack, mantenimiento monitores (2), mantenimiento de cableado, terminales, configuración y optimización de parámetros de grabación acorde a especificaciones de USATI, mantenimiento de 20 cámaras internas y externas y demás componentes del sistema.	1
73152108	Mantenimiento de planta telefónica y 13 extensiones, supresión de ruidos en caso de ser necesario.	1
72103302	Mantenimiento preventivo SALA DE AUDIENCIAS incluye micrófonos, cableado, unidad mezcladora, amplificador, unidad DVR, Switch, monitores (2), 3 cámaras, altavoces, conectores de video y energía, mantenimiento de rack y organización de conectores y cables.	1
72103302	Mantenimiento preventivo sistema de sonido en auditorio (recorrido de líneas de conexión de audio, verificación de estado de altavoces, mantenimiento interno de amplificador mezclador, micrófonos inalámbricos)	1
72101507	Mantenimiento preventivo de motor de puerta eléctrica, nave de puerta, marco de puerta, circuito eléctrico, reemplazo de componentes deteriorados y todo lo que corresponde al sistema de puerta eléctrica.	1
72154066	Mantenimiento preventivo Servidor de Datos HP ML350P Gen 8	1

1.1.2. Mantenimiento correctivo: Consiste en atender las fallas en el funcionamiento de los equipos, diagnosticar su daño y hacer la solicitud justificada ante el supervisor del contrato quien analizará su viabilidad para autorizar la reparación a que haya lugar con el suministro e instalación de los repuestos necesarios, previa cotización del costo y con cargo a la bolsa de repuestos. Los repuestos que sean cambiados deberán ser verificados y los repuestos retirados deben ser entregados a la persona autorizada por el supervisor del contrato designado por la entidad.

1.1.3. Soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo: En el mantenimiento de equipos debe tenerse en cuenta:

✓ Es responsabilidad del contratista realizar visita e inspección técnica de los equipos.
✓ El mantenimiento de los equipos debe realizarse por personal calificado.
✓ El contratista deberá suministrar todos los repuestos y accesorios que se requieran. Los repuestos y materiales suministrados en el mantenimiento respectivo deben ser de primera calidad (originales y nuevos), y deberán entregarse debidamente instalados y probados en los respectivos equipos.
✓ La garantía de los repuestos que se instalen cuando se efectúe mantenimiento correctivo será de 6 meses.
✓ Mano de Obra: La garantía de la mano de obra requerida en las reparaciones correctivas deberá ser mínimo 6 meses.
✓ El contratista debe entregar en perfecto estado de funcionamiento los equipos intervenidos.

1.2. SEGURIDAD INDUSTRIAL: En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la

ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios y de todos los elementos exigidos por Gobierno Nacional para evitar el contagio del covid-19.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Armenia, en la carrera 16 No. 13-01.

3. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de quince (15), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. FORMA DE PAGO: El pago por parte de la CGR se hará 100% mediante acta única y final, previa presentación de la factura, cuando se hayan cumplido las obligaciones por parte del contratista y así lo haya certificado el Supervisor del contrato. El valor final del contrato será el correspondiente a los servicios efectivamente prestados por el contratista.

Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor del contrato incluidos impuestos legales vigentes y demás costos directos o indirectos que su ejecución requiera, es de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($8.545.800)**, así:

4.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El valor de los mantenimientos preventivos es de cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos pesos ($4.545.800).

4.2. BOLSA DE REPUESTOS: La Gerencia ha establecido que, para las actividades no programadas, que puedan surgir en el transcurso de la ejecución del contrato, es decir, en caso de que se requieran repuestos, se deberá acordar su valor de acuerdo con los precios de mercado, previo aval del supervisor del contrato. Los mantenimientos correctivos y reparaciones para los equipos que así lo requieran, serán cargados a la bolsa de repuestos que será de cuatro millones de pesos ($4.000.000); por lo tanto, sólo se pagarán de este ítem los valores previamente autorizados.

NOTA 1: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El pago a que se obliga **LA CONTRALORÍA** mediante el presente contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: La CONTRALORIA, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013, reglamentada por el decreto 1050 del 5 de junio de 2014, aplicará al momento del pago la retención por concepto de la contribución parafiscal de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia. **Aplica para contratos de obra y conexos de obra**

5. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con el artículo 41 inciso 2 y parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 2012, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá presentar la certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del Gerente Departamental, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual.

7. GARANTÍAS: No obstante, la normatividad vigente, establece que las garantías no serán obligatorias en la contratación de Mínima de Cuantía, la Contraloría General de la República, estima pertinente exigir la garantía única puesto que cualquier incumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones derivadas del contrato, causan perjuicios que ponen en riesgo los recursos públicos.

Por lo anterior el contratista deberá prestar GARANTÍA ÚNICA a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para lo cual constituirá una póliza de seguros, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá amparar los siguientes riesgos:

7.1. Cumplimiento: Este amparo cubrirá a la CGR de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un año más.

7.2 Calidad del servicio: Cubre a la Contraloría de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del producto y/o servicio teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un año más.

El contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

8. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de la Oferta. Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la previa

expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de la Contraloría General de la República.

9. SUSPENSIÓN: El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá proceder a la elaboración del acta correspondiente.

10. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA CONTRALORÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** la de sus subcontratistas o dependientes.

11. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Contraloría General de la República, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: La Contraloría podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Contraloría General de la República de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la CGR adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

13. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Contraloría General de la República – Gerencia Quindío.

14. LIQUIDACIÓN: Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

15. CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993

16. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la ley, entre otras, las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9º de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA CONTRALORÍA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el **CONTRATISTA**. **LA CONTRALORÍA** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA**, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

17. **CAUSALES DE TERMINACIÒN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

18. **DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Armenia - Quindío, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

19. **MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Con la suscripción de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

20. **IMPUESTOS:** **EL CONTRATISTA** pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

21. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** La oferta presentada por el contratista. **3.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.

22. **FIRMA ELECTRÓNICA:** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de éste, a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

23. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Carrera 16 No. 13-01 de Armenia – Quindío, teléfono: 7486702, correo electrónico: gloria.arboleda@contraloria.gov.co

Armenia, noviembre 13 de 2020

RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR
Gerente Departamental

Aprobó	Rubén Darío Castillo Escobar – Gerente Departamental Quindío
Revisó	Cruz Elvira Escobar Pineda – Profesional Universitario
Elaboró	Gloria Nancy Arboleda Sossa – Profesional Universitario

Archivo: 80631-038